



SELLO 4.^o
40 MRS

AÑO DE
1825

venido y tray en que se le dió su licencia, Suplica, q.
previo los informes competentes se le expida aquel
sentenciado por este Ayunt.^o acuerdo: Para á los
D. Juan^{co} Xavier Aycardo, Regidor, D. Juan^{co} de p.
Lora, Diputado perpetuo del Common, y los Sindicos Nat.
y Patronero D. Pedro Nato y D. Jose Sardo, para que
informen

Sobre la pro-
hibicion de
introduccion
de vino

En virtud de lo acordado por este Ayunt.^o en 20.^o
de setiembre de Noviembre ultimo a la Instancia de D. Pedro
Sanchez y otros cosecheros de vino en este campo, p.
que se prohiba la introduccion del dho. artículo
del forastero en los quatro primeros Meses de cada
año, en esta Ciudad; se vio el informe que sigue =
" 1.^o = Aunque las Naciones las Naciones que se apoyan
por estos intereses no dejan de estar apoyadas en la
equidad y la Justicia por ser bien notorios los perjuicios
que expresan; sin embargo no procede su prohibicion por
virtud de las Resoluciones en contrario dictadas por el
N.^o y Sup.^{mo} Consejo de Castilla, que en sus N.^o Despa-
chos obran en la S.^{ta} de U.^{ta} sin embargo el Ayunt.^o
deliberará lo que surge mayor del caso. Cartagena 20.^o
de Agosto de 1825. = Pedro Nato. Santos. = Joaquin
Tomareti = Yentendiendo el aut.^o informe por este
Ayunt.^o acuerdo: se cite para resolver en el particular,
el día que la N.^o Justicia tenga p.^o conveniencia

